



**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
X DIRECCIÓN REGIONAL PUERTO MONTT  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
77325573455**

**VENTAS AL POR MENOR MEDIANTE MAQUINAS  
EXPENDEADORAS**

**Autorización de eximirse de otorgar boletas a través de  
máquinas expendedoras**

**Puerto Montt, 22/05/2025**

**RES. EX. N° 77325135103 /**

**VISTOS:** La petición administrativa de fecha 03 abril 2025, presentada por doña [REDACTED], Rut [REDACTED], en la que solicita autorización a esta Dirección Regional, para eximirse de la obligación de emitir boletas de Venta y Servicios exigidas por el Art. 52° del D.L. N°825 de 1974, y la Res Ex. del SII N°439 de fecha 30 enero 2025, a través de máquinas expendedoras automáticas de Chicles o saltarinas, accionadas por monedas y billetes, con capacidad de dar vuelto, MARCA GALF, MODELO CHGALF32MM, SERIE PACKMAQ250SR.

**CONSIDERANDO:** 1.-Que, el Art.56, del D.L. N°825 de 1974, sobre Impuestos a las Ventas y Servicios, faculta al Servicio de Impuestos Internos para eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que, a su juicio, se resguarde el interés fiscal;

2.-Que, las máquinas expendedoras MARCA GALF, MODELO CHGALF32MM, fueron autorizadas por medio de la Resolución Ex. SII N°439 de fecha 30/01/2025, por la Subdirección de Asistencia al Contribuyente, Departamento de Ciclo de Vida, en atención a que cumplía la exigencia y seguridad que resguarda el interés fiscal.

3.-Que, estas máquinas funcionarán en el domicilio que se indica, razón social y característica técnica de dicha máquina;

a) MARCA GALF, MODELO CHGALF32MM, SERIE PACKMAQ250SR, Tarjeta Fiscal N°51936, Sello N°31148, ubicada en El Refugio, N°1585, Población Bosque Verde 2, Puerto Montt (Panadería Sabor Horneado).

4.- Además, lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N°5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 de 1974 y la Resolución Exenta SII N°3162 de 28 de junio de 1996 y Resolución Exenta SII N°2.301 del 07 octubre 1986.

**SE RESUELVE: 1° CONCEDASE A**

Rut [REDACTED] la exención de emitir boletas por las ventas efectuadas a través del empleo de las máquinas, accionadas por monedas y billetes, con capacidad de dar vuelto MARCA GALF, MODELO CHGALF32MM, SERIE PACKMAQ250SR, siempre que dé total cumplimiento a las exigencias que se establecen en la Resolución Exenta SII N°439 de 30 enero 2025.

2° La Unidad del Servicio correspondiente concurrirá al domicilio donde se encuentra ubicada dicha máquina, sellará el contador interno de la máquina y tomará nota del número inicial de éste.

3° La empresa quedará obligada a dar cuenta por escrito a esta Dirección Regional de cualquier traslado de la máquina autorizada.

4° La interesada deberá informar el precio de venta que tendrán los productos y cualquier variación de precio que se produzca, situación que debe ser registrada en el libro para estos fines.

5° La Unidad del Servicio correspondiente, deberá llevar una hoja de control de sellado y levantamiento de sellos y cambio de lugar de funcionamiento, la cual se colocará en el interior de la máquina.

6° La vigencia de esta autorización se mantendrá mientras la sociedad dé cabal cumplimiento de las obligaciones señaladas en la Resolución Exenta SII N°439 de fecha 30 enero 2025, en particular deberá cumplir con lo señalado en el resolutivo N°5 de la presente Resolución, en el sentido de comunicar cualquier cambio de ubicación, destino y/o reparación que permitirá el registro de este hecho en la "HOJA DE VIDA DE LA MAQUINA".

7° El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución, así como el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina expendedora de Chicles o saltarinas, o adulterar los resultados que éstas producen, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

JORGE  
RAMON LARA  
ARRIAGADA

Firmado digitalmente  
por JORGE RAMON  
LARA ARRIAGADA  
Fecha: 2025.05.22  
13:44:07 -04'00'

JORGE RAMON LARA ARRIAGADA  
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

Asistencia al Contribuyente  
Dirección Regional